



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.1

ACTA No. 16

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 16:18 hrs. (dieciséis horas con dieciocho minutos) del día 27 de enero de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando la autorización para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC".
- 6.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, respecto a la aprobación y autorización de la extensión de horario para la venta de bebidas alcohólicas, solicitada para dos licencias comerciales a nombre de "Super Kiosko S.A. de C.V."
- 7.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Educación, Cultura y Recreación, solicitando la aprobación y autorización de los Lineamientos y Reglas de Operación de los programas municipales "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" y "APOYO A TALLERISTAS" para el ejercicio fiscal 2025.
- 8.- Asuntos Generales.
- 9.- Clausura de la sesión.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.2

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, la Sindica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, los Regidores CC Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave, no estando presente la C. Blanca Estela Acevedo Gómez.-----

--PUNTO NÚMERO DOS.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.-----

Comprobándose la **MAYORIA** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 16:19 hrs. (dieciséis horas con diecinueve minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.-----

--PUNTO NÚMERO TRES.- En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la novena sesión extraordinaria de Cabildo, de la cual se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dicha acta y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando la autorización para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC".



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA SUSCRITO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA Y POR LA SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CMIC".



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.3

H. CABILDO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN, COLIMA
PRESENTE.

El suscrito **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XXXI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con la finalidad de celebrar un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC", el cual tendrá la finalidad de formalizar las bases conforme a las cuales el Municipio, por conducto de la Tesorería Municipal retendrá el diecisiete al millar (1.7%) dividido de la siguiente forma: (2 al millar CMIC Capacitación, 5 al millar CMIC y 10 al millar CMIC), del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma (CMIC) que se celebren con El Municipio.

SEGUNDO.- Lo anterior con la finalidad de especificar que la retención que se menciona en el punto anterior se hará de la siguiente manera

a) Un cinco al millar (0.5%) será en favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de su infraestructura, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y lo que determine el Comité Directivo previa consulta del Comité Consultivo.

b) Un diez al millar (1%) del cual hasta el 80% será en favor del Municipio para las acciones que en conjunto se convengan entre el Municipio y el Comité Directivo en las reuniones programadas inherentes al convenio; la diferencia restante será para planeación, integración, actualización, modernización y ejecución de los de proyectos estratégicos y lo que el Comité Directivo CMIC determine.

c) Un dos al millar (0.2%) será entregado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a favor de los trabajadores de los contratistas aportantes, cumpliendo así con la obligación patronal contenida en el apartado A, Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto, Capítulo III bis, de la Ley Federal del Trabajo, eximiendo así al Municipio de solicitar a cada contratista el demostrar el cumplimiento de este ordenamiento a que está obligado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, que a la letra dice:



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.4

"...**Artículo 185.-** El Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con los demás Ayuntamientos de la Entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios públicos, para la ejecución de obras y para la realización de cualesquiera otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las leyes y propondrá ante El H. Ayuntamiento, qué dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales, para el cumplimiento de cualesquiera de dichos propósitos...."

Y con el propósito de, como Gobierno Municipal, poder apoyar en a los industriales de la construcción que se encuentran afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, con la retención de la parte conducente de las obras que con ellos mismos se realicen, para su repartición en los montos señalados, los cuales traerán un beneficio en el municipio en las acciones que se convengan junto con la "CMIC"; por tal motivo es que se propone a este H. Cabildo, se autorice al suscrito a fin de realizar la firma de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CMIC"**, mismo que deberá de ser firmado por el suscrito Presidente Municipal, por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XIV, XV y XX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por los fundamentos y consideraciones expuestas es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA PARA QUE SEA FIRMADO POR LA SINDICA IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Y POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CMIC".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
IXTLAHUACÁN, COLIMA. 23 DE ENERO DE 2025


C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** Se aprueba y autoriza para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC". -----



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.5

--PUNTO NÚMERO SEIS.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, respecto a la aprobación y autorización de la extensión de horario para la venta de bebidas alcohólicas, solicitada para dos licencias comerciales a nombre de "Super Kiosko S.A. de C.V."



DICTAMEN QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES, RESPECTO A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLICITADA PARA DOS LICENCIAS COMERCIALES A NOMBRE DE "SUPER KIOSKO S.A. DE C.V."

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

Los suscritos LIC. SANDRA CECILIA CHÁVEZ CONTRERAS, C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, y C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, así como el artículo 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como los artículos 1, 2, 4, 6 fracción I, 11 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col.; por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 15 de enero del 2025, se recibió ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Jonathan Larios Llamas, en su carácter de apoderado legal de Super Kiosko S.A. de C.V., en el cual solicita la autorización para



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.6

operar en Horario Extraordinario la venta de Bebidas Alcohólicas, en sus establecimientos, los cuales se encuentran ubicados en los domicilios José María Morelos No. 22 y Los Melones No. 003, de esta cabecera Municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 16 (dieciséis) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), remite a esta comisión el escrito señalado en el punto que antecede, acompañado de la documentación correspondiente en acreditar el carácter del representante legal, Super Kiosko S.A. de C.V. así como la documentación correspondiente a los expedientes de las licencias comerciales No. B-000260 y B-000269.

TERCERO Como consecuencia del expediente que se turna a la Comisión, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el 22 de enero de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Tesorería Municipal y la Dirección de Inspección y Licencias, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 104, fracción I, 106 y 114, fracción IV y V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.

SEGUNDO.- En relación al tema, el artículo 4 de la **Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, establece que corresponde al Ayuntamiento la autorización para el funcionamiento de los establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como expedir las licencias respectivas.

Asimismo, el artículo 20 del mismo ordenamiento, señala que es competencia exclusiva de los Ayuntamientos señalar las condiciones, días y horarios para el funcionamiento de los establecimientos cuyas categorías se especifican en la Ley. Así como que el Reglamento Municipal respectivo señalará los casos en que de acuerdo con la legislación laboral y electoral deban permanecer cerrados.

LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

**CAPITULO I
EL OBJETO Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

ARTICULO 4o.- La autorización para el funcionamiento de los establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, estarán a cargo de los Ayuntamientos, los que podrán expedir las licencias respectivas una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en esta Ley y en las demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

ARTICULO 20.- Será competencia exclusiva de los Ayuntamientos señalar las condiciones, días y horarios para el funcionamiento de los establecimientos cuyas categorías se especifican en esta Ley. Los reglamentos municipales respectivos señalarán los casos en que de acuerdo con la legislación laboral y electoral deban permanecer cerrados.

Asimismo, el Reglamento Municipal en la materia, establece al respecto lo siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL**

DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

ARTICULO 11º.- Para el otorgamiento de las licencias a que se refiere este ordenamiento, los interesados deberán presentar, Ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Los siguientes documentos:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "Imma C. Abelino D." and "Abelino D."



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.7

I. Formato de solicitud por escrito que le será proporcionado en la Tesorería Municipal, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal, con los siguientes datos:

- a) Para persona física, nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad. Si es extranjero deberá renunciar a la protección de las leyes de su país, comprobando además que está autorizado por la secretaría de gobernación para dedicarse a la actividad respectiva de conformidad con las prohibiciones a los extranjeros. Para persona moral, acompañar su representante legal copia del testimonio debidamente certificado, junto con el acta constitutiva que acredite la personalidad.
- b) Ubicación del local donde pretende establecerse, con una descripción detallada del lugar y el estado que guarda el mismo.
- c) Categoría requerida y denominación del mismo.
- d) (DEROGADO)
- e) (DEROGADO)

II. Certificado de no antecedentes penales expedido por la Dirección General de Readaptación Social del Estado;

III. Comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que el solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violar la ley y el Reglamento, la cuantía del depósito será la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio o en su homóloga estatal;

IV. Contar con el visto Bueno de la Dirección de Obras Públicas Municipales;

V. Estudio de impacto social, expedido por la autoridad municipal, cuando la naturaleza del establecimiento lo requiera a juicio de la misma; y

VI. Estar debidamente registrado como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando el registro correspondiente.

(ADICIONADO)

VII. Autorización sanitaria por la Secretaría de Salubridad y Asistencia y uso del suelo emitido por autoridad municipal competente.

(ADICIONADO)

VIII. El título de propiedad del inmueble o copia del contrato con el que se acredite el derecho de uso y goce del mismo.

ARTICULO 17º.- Los lugares destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas se clasifican en:

I.-

II.-...

III.-.....

IV.- Sitios en donde pueden venderse bebidas alcohólicas solo en envase cerrado mas no consumirse en ellos: **tiendas de abarrotes**, supermercado, depósito de vinos y licores, depósitos de cerveza, agencias y distribuidoras y demás establecimientos similares; y

V.-....

ARTICULO 19º.- La definición de las categorías mencionadas es la siguiente:

a).....m).....

(REFORMADO)

o) **SUPERMECADOS, AUTOSERVICIO O TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL, TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA O TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y MEZCAL EN ZONA URBANA O RURAL O TIENDAS DE CONVENIENCIA:** Establecimiento cuyo giro es el abasto y suministro de productos básicos de uso doméstico, y en el que, complementariamente, se pueden expender, más no consumir bebidas alcohólicas, exclusivamente en envase cerrado, en el horario autorizado y solo a mayores de edad;

p).....r).....

CAPÍTULO V

DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 23. Atendiendo a sus características, categoría y a los servicios que presten los establecimientos destinados a la venta y consumo en los mismos de bebidas alcohólicas, solo podrán funcionar cumpliendo escrupulosamente con los días y horarios siguientes:

I.....XIII.....

(REFORMADO)

XIV. **SUPERMECADOS, AUTOSERVICIO O TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL,**



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.8

TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA O TIENDA DE
ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y MEZCAL EN ZONA URBANA O
RURAL O TIENDAS DE CONVENIENCIA: De Lunes a Sábado de las 8:00 a las
20:00 horas; y Domingos de las 08:00 a las 12:00 horas;

XV....XXII.....

TERCERO.- Que una vez, considerado que la solicitud reúne los requisitos
para que sea autorizado para operar en Horario Extraordinario, la Venta de Bebidas
Alcohólicas, por un concepto de **56 horas a partir de la notificación y previo pago de
los derechos correspondientes a la Tesorería**, en cada una de las licencias
respectivas solicitadas

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Comercios, Mercados
y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el
siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE
HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLICITADA PARA
DOS LICENCIAS COMERCIALES A NOMBRE DE "SUPER KIOSKO S.A. DE C.V."

SEGUNDO.- En términos de lo señalado en el artículo 9, fracción I, 10, fracción
II y XII y 12, fracción IV, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas
Alcohólicas en el Municipio de Ixtlahuacán, Col, se instruye al Director de Inspección
y Licencias, para que notifique al solicitante, que ha sido aprobada la solicitud, así
mismo se ordena al titular de la Tesorería Municipal la expedición de la licencia, previo
pago de derechos.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que el presente
Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y
Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo el día 22 de enero del año 2025.

COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES

SANDRA CECILIA CHÁVEZ CONTRERAS
REGIDORA MUNICIPAL
PRESIDENTE

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO
EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA

BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIO

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael
Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda.
Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo
cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta
a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse
levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por
UNANIMIDAD de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y
autoriza la extensión de horario para la venta de bebidas alcohólicas,
solicitada para dos licencias comerciales a nombre de "Super Kiosko S.A.
de C.V."*



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.9

--PUNTO NÚMERO SIETE.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Educación, Cultura y Recreación, solicitando la aprobación y autorización de los Lineamientos y Reglas de Operación de los programas municipales "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" y "APOYO A TALLERISTAS" para el ejercicio fiscal 2025.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, SOLICITANDO LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" Y "APOYO A TALLERISTAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E**

Los suscritos **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, C. LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO y C. LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; así como la **LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE y C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS**, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, el artículo 42 de la **Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima**; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán**, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones dictaminadoras el expediente que origina el presente



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.10

Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de que durante el año 2025, se realice la implementación del Programa Social "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" y el Programa "APOYO A TALLERISTAS", para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 07 de enero de 2025 dos mil veinticinco, remitido por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, dirigido al C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, se está presupuestando recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación de los Programas Municipales "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" y "APOYO A TALLERISTAS", para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que asegure un incentivo económico para aquellas personas que resulten beneficiadas y que fungirán como promotores comunitarios ante la población promoviendo, apoyando, fomentando proyectos comunitarios que impacten en un beneficio para la comunidad en la que se plantee, así como a los Talleristas Culturales, que implementan programas de desarrollo cultural, en nuestro municipio.

Lo anterior a iniciativa del C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje 4, denominado "IXTLAHUACÁN CON SENTIDO HUMANISTA", bajo el punto número 4.5 "ATENCIÓN DESDE Y CON LAS COMUNIDADES"; y con el punto número 4.6 "IXTLAHUACÁN CON PROMOCIÓN E IMPULSO AL DESARROLLO CULTURAL" el cual dentro de sus estrategias establece, Promover el desarrollo de las comunidades en atención a sus necesidades, así como la promoción de los grupos culturales.

2. Que mediante oficio de fecha 08 (ocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), remitido por el C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, a presentar a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y aprobación por el Pleno del Cabildo, para su ejecución, se está considerado en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 0-04-04-00-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3.- Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS", para el Ejercicio Fiscal 2025, para su aprobación y publicación.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.11

4.- Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social
"APOYO A TALLERISTAS"

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna a los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los Integrantes a reunión de trabajo el 20 de enero de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO. - De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de la implementación, del Programa Social "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" y el programa "APOYO A TALLERISTAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, de los programas en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores integrantes de dichas Comisiones, coinciden que en estos tiempos de adversidad en lo que ve al problema de inseguridad que existe a nivel mundial, así como las situaciones de estrés y depresión, entre otros factores está en las enfermedades como las psicológicas, el cual se ha demostrado que son consecuencia a otro tipo de problemas como económico y social. Asimismo, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello, continuar generando condiciones de salud y unión familiar, unión comunitaria, a través del fomento a la cultura en beneficio de las niñas, niños, jóvenes y adultos mayores, así como el desarrollo de la comunidad en beneficio de un sentido de integración de la misma, y con la finalidad dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, la implementación de los Programas Sociales Municipales "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" y "APOYO A TALLERISTAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 y la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, a ejecutar durante el año 2025, previa autorización del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2025, por el H. Cabildo.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H.

R.G.V.
D
Y
Imma L. Abelino D.
B
A
C3



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.12

Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la **INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE los PROGRAMAS MUNICIPALES "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" Y "APOYO A TALLERISTAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, para quedar de la manera siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ÚNICO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" Y "APOYO A TALLERISTAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

ACUERDO:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. (LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 01 DEL PRESENTE DICTAMEN).

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYO A TALLERISTAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. (LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 02 DEL PRESENTE DICTAMEN).

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 120, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de **APROBARSE** y se **APRUEBA EL DICTAMEN DE "LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES "APOYO A PROMOTORES COMUNITARIO" Y "APOYO A TALLERISTAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."**

SEGUNDO.- se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento notificar a la Titular de la Dirección de Atención Ciudadana para su seguimiento.

CUARTO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 20 (veinte) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.13

Irma L. Abelino D.
IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SINDICA MUNICIPAL
SECRETARIA

Uriel Acevedo Rodríguez
URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Irma L. Abelino D.
IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
PRESIDENTA

Zulema Lucía Rebolledo
ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO
EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA

Gustavo Oswaldo Diego Ramos
GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

ANEXO 01

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL
“APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025”.

I.- CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 122 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su artículo 5, fracción XXII, establece que el apoyo se entregara con la finalidad del desarrollo comunitario para promover el desarrollo económico de las comunidades a través del apoyo a proyectos comunitarios que aseguren la generación de empleos locales.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición.

Asimismo, el artículo 47, fracción V, inciso g), de la Ley del Municipio Libre, establece que el Presidente o Presidenta Municipal como ejecutor de las determinaciones de Cabildo está facultado y obligado en materia social, cultural y desarrollo comunitario, a “Promover el desarrollo económico de las comunidades a través de un apoyo a los proyectos comunitarios que aseguren la generación de empleos locales”.

CUARTO. - Que México tiene la responsabilidad de lograr progresivamente la plena efectividad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los DESCA, son aquellos derechos humanos reconocidos internacionalmente que posibilitan a las personas en situación de pobreza a obtener los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y vivir con dignidad, reduciendo la situación de pobreza ya sea extrema o moderada.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.14

En este tenor de ideas, y a efecto de aportar a la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos DESCA, así como con la intención de cumplir y hacer cumplir los derechos sociales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal tuvo a bien establecer como objetivo en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el Eje 4, denominado: **"IXTLAHUACÁN CON SENTIDO HUMANISTA"** en el punto número 4.5 "Atención Social desde y con las Comunidades", cuyo objetivo refiere que, derivado de las necesidades que presenta el municipio en el ámbito económico, educativo y cultural, el gobierno municipal se propone llevar a cabo programas que puedan beneficiar a los sectores más vulnerables, a través de estrategias y líneas de acción que permitan implementar programas de beneficio de las familias Ixtlahuacenses.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, formula y aplica políticas compensatorias y asistenciales, en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

QUINTO. - Que el presente programa busca continuar revirtiendo la situación de las personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por Desempleo, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado "Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015" Colima, el cual indica que el 59.9% de la población se encuentra en situación de Pobreza, en tanto que el 10.3% en situación de Pobreza Extrema, siendo además el Municipio del Estado con mayor índice de pobreza, en tanto que a través de la denominada Medición multidimensional de la pobreza Colima, 2018-2020 se muestra que hubo una disminución en los diferentes indicadores que se midieron (pobreza, privación social, carencia social y bienestar económico), esto demuestra que se ha realizado un trabajo para disminuir el porcentaje en estos sectores.

SEXTO. - Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las personas se continúan acercando a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan solventar necesidades básicas, de alimentación, vestido, casa, salud, educación o proyectos comunitarios.

SÉPTIMO. - Que en el mejor ánimo de apoyar a las personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica y sabiendo de las carencias económicas del municipio, así como los nuevos retos que viven las familias hoy en día, se solicitó mediante oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, se consideraron recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Social "APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS" para el Ejercicio Fiscal 2025, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL.

El presente Lineamiento y Reglas de Operación de Apoyo a Proyectos Comunitarios a través del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.15

90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 13, 14, 17, 25 párrafo segundo y 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; y por los artículos 2°, 3°, 45, fracción I, inciso d), 47, fracción V, inciso g), 110, 111 y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- OBJETIVO.

El presente programa Municipal busca a través de la generación de empleos temporales revertir la situación de las personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado "Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015 en Estado de Colima, publicadas en el año 2020, e incrementar su calidad de vida. Así como dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, entregando resultados a las demandas y aspiraciones de las y los Ixtlahuacenses.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES.

A). BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS. - Personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por causa de Desempleo, originarias del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

B). REQUISITOS, CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN, con la que deben cumplir los/las beneficiarias:

I.- REQUISITOS Y CONDICIONES:

- a. Son elegibles todas las personas mayores de 18 años o más de edad, que radiquen en el Municipio de Ixtlahuacán.
- b. Encontrarse en situación de desempleo.
- c. Registrarse para participar en el programa de apoyo a proyectos comunitarios en la Dirección de Atención Ciudadana y/o en las Comisarías Municipales de cada Comunidad.
- d. Firma de carta compromiso, donde acepta por escrito los lineamientos y reglas de operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- e. Cuestionario de Información Socioeconómica realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).

II.- DOCUMENTOS:

- a. Presentar una identificación oficial y/o CURP.
- b. Los interesados o interesadas deben acreditar su residencia en el lugar o Comunidad donde se convoque el proyecto comunitario, con credencial domiciliada en la misma, con comprobante de domicilio a su nombre o de un familiar directo o, en su caso, con contrato de arrendamiento.

III.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., por conducto de la Dirección de Atención Ciudadana, así mismo los beneficios entregados no pierden el carácter de subsidio.



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.16

El apoyo económico será únicamente para las personas beneficiarias en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica que previamente hayan reunido los requisitos y condiciones establecidos en el inciso "I".

1. La vigencia de los presentes lineamientos será a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.
2. La entrega del apoyo será de periodicidad quincenal, durante la vigencia del proyecto comunitario convocado y una vez que se culmine con el proyecto respectivo, además el beneficiario del programa social deberá entregar mediante evidencia fotográfica la culminación del proyecto medio por el cual se podrá distinguir los resultados obtenidos antes de la ejecución del proyecto.
3. Para que los posibles beneficiarios o beneficiarias puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, deberán presentar la documentación completa ante las autoridades señaladas en el inciso b), durante el término establecido en la convocatoria.
4. El número de beneficiarios o beneficiarias por proyecto comunitario se determinará en la convocatoria considerando el número total de habitantes de la Comunidad apoyar.
5. La selección de los beneficiarios o beneficiarias se hará tomando en cuenta la fecha de presentación de documentos de forma integral y la disposición de recursos.
6. El monto del apoyo económico a otorgar por beneficiario o beneficiaria de acuerdo al proyecto comunitario, será la cantidad de \$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MN).
7. El apoyo se emitirán en efectivo, moneda nacional de curso legal, y será entregado por la Directora de Atención Ciudadana mediante oficio, previo recibo firmado de recibido por el Beneficiarios o Beneficiaria.
8. Cada Apoyo a Proyectos Comunitarios se convocará de manera pública, de conformidad con los presentes lineamientos y requisitos expuestos en el mismo, en los principales puntos de reunión de la población, dentro de cada Comunidad del Municipio, por lo que la comunidad beneficiaria estará sujeta a la convocatoria específica que para la misma sea publicada.
9. La Tesorería Municipal, entregará el monto total autorizado como apoyo para cada proyecto comunitario al Director o Directora de Atención Ciudadana, quien deberá emitir el recibo contable correspondiente, como dependencia encargada de administrar este programa, y deberá conservar la documentación respectiva en su poder a disposición de las autoridades fiscalizadoras correspondientes.
10. Para el caso de que en la Comunidad no se cubra en su totalidad con el número de beneficiarios o beneficiarias convocadas por falta de interés para la ejecución del proyecto, se podrá cubrir con personas de las demás comunidades del Municipio y NO le serán aplicables los requisitos de residencia en el lugar de ejecución del proyecto.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Ima C. Abelino D.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.17

11. Dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.

IV.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

1.- Presentación de proyectos

Los ciudadanos de las comunidades, podrán presentar la solicitud ante el Comisario Municipal quien será la instancia receptora y realizará la petición ante la Dirección de Atención Ciudadana, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Los proyectos deben ser de beneficio social, familiar o comunitario	Presentar en original y copia formato de solicitud de proyecto (Anexo 1) el cual contiene: a) Nombre de la localidad en donde se propone la ejecución del proyecto. b) Descripción breve del proyecto que se planea realizar, así como la ubicación de su ejecución. c) Nombre completo de la o el interesado o persona que acuda en representación de las y los solicitantes del proyecto y su firma o huella dactilar, en su caso.

Únicamente se podrán presentar solicitudes de proyectos que se encuentren dentro de los rubros siguientes:

RUBRO DE ATENCIÓN DEL PROYECTO COMUNITARIO QUE GENERARA EL EMPLEO TEMPORAL.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
Mejoramiento de la salud	Ejecutar acciones que contribuyan a la prevención de enfermedades y mejoramiento de la salud.	Acciones y obras preventivas relacionadas con la salud, tales como: descacharrización y limpieza entre otros.	Dirección de Atención Ciudadana.
Preservación del Patrimonio Histórico	Contribuir a preservar el patrimonio cultural del país en zonas arqueológicas y monumentos históricos	Apoyar en el mantenimiento y rehabilitación del Patrimonio Histórico y Cultural.	Dirección de Atención Ciudadana.
Mejoramiento de Infraestructura local	Contribuir a mejorar las condiciones del medio familiar y comunitario	Desarrollo de proyectos en infraestructura para: - Mejoramiento de vialidades. - Dotación de agua, saneamiento, ampliación de drenaje y alcantarillado, construcción, mejoramiento y rehabilitación de espacios e inmuebles públicos e infraestructura básica en vivienda. - Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura	Dirección de Atención Ciudadana.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.18

		educativa. - Acciones de construcción y ampliación de infraestructura de electrificación. - Proyectos que contribuyan a mejorarla infraestructura local con acciones de rehabilitación y mantenimiento del entorno urbano. - Proyectos de limpieza, rehabilitación, mejoramiento y construcción de caminos. -Otros proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local.	
--	--	--	--

2.- Aprobación de proyectos.

Cuando la Dependencia, determine que las propuestas recibidas cumplen con los requisitos, objetivos y la normatividad del Programa, la presentarán ante el Comité para revisar su pertinencia y complementariedad en el marco de la estrategia del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios. Asimismo, enviará los proyectos a la Unidad Administrativa Responsable del Programa para su validación técnica y normativa.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa podrá emitir su dictamen técnico, previo a la celebración del Comité.

El proceso de validación técnico-normativa que la Unidad Administrativa responsable del Programa realice en el marco del Programa, no implica la validación de ningún trámite adicional, tales como permisos o licencias, que cada proyecto requiera.

Tanto la Unidad Administrativa responsable del Programa como las Comisiones podrán, en cualquier momento, solicitar a los ejecutores la documentación que acredite la situación legal y/o normativa del proyecto, como requisito previo para validar o autorizar las solicitudes recibidas, así como para gestionar la ministración de recursos.

V.- GLOSARIO.

Persona Beneficiaria o Beneficiario: Mujer u hombre, de 18 años o más de edad, que recibe los apoyos del Programa por haber cumplido con su corresponsabilidad, así como con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en la convocatoria del proyecto comunitario a desarrollar.

Costo de Transporte: Gastos relacionados con los proyectos relativos a fletes, materiales, combustible y transportación de beneficiarias y beneficiarios que participan aportando jornales al proyecto.

Cuestionario de Información Socioeconómica (CIS): Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

Dependencia: Dirección de Atención Ciudadana.

Desempleo: Situación de imposibilidad de trabajar pese a la voluntad de la persona.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.19

Esquema de Seguridad Social: contribución a la seguridad social mediante un apoyo económico temporal que contribuye al acceso de los medios de subsistencia ante eventualidades o situaciones adversas.

Instancia Liquidadora: Persona física que tiene como función entregar los Apoyos Económicos Directos a las personas beneficiarias del Programa.

Pobreza: Persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Proyectos Tipo: Son proyectos de beneficio familiar o comunitario previamente definidos por la Dependencia con base en sus prioridades y objetivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación.

SEGUNDO. – Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO. - El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ANEXO 02

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
“APOYO A TALLERISTAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. - CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Educación cultura y Recreación del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 113 fracción III y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su artículo 5, fracción III, establece que los apoyos se entregaran con la finalidad de apoyar actividades tradicionales, culturales, de esparcimiento o recreación cultural, así como a la enseñanza, aprendizaje, conocimiento o desarrollo de nuevas habilidades.

TERCERO.- Que la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado reconoce los derechos culturales de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad, en los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 47, fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre, establece que el Presidente o Presidenta Municipal como ejecutor de las determinaciones de Cabildo está facultado y obligado en materia social, cultural



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.20

y desarrollo comunitario, a "Promover las actividades cívicas, culturales y de recreación en el municipio".

CUARTO.- Con la implementación del Programa se pretende apoyar a personas agentes culturales con conocimientos o habilidades para fungir como Maestros Talleristas en los ramos de la danza, manualidades, de lectura a niños y adultos, para enseñar música en diversos instrumentos como son; violines, guitarra, viruela, guitarrón, trompetas, armonías, etc., con el propósito de promover la participación de la población en actividades culturales y de recreación, mismas que fortalezcan el reflejo de su identidad.

QUINTO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las personas se acercan a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan desarrollar talleres para promover entre la población actividades relacionadas con las tradiciones culturales, patronales, sociales, o de otra índole, manifestando que son parte de su comunidad y que son el reflejo de su identidad.

SEXTO.- Que en el mejor ánimo de apoyar a las personas agentes culturales y de contrarrestar las secuelas que dejó el confinamientos en la población, a través de la implementación de talleres culturales, se solicitó previamente por oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, se consideran recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Municipal "APOYO A TALLERISTAS", resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento fija las bases para otorgar estímulos económicos a personas que fungen como agentes culturales, y se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 4, 6, 21 fracción II, y demás aplicables de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Colima; y por los artículos 2º, 3º, 45, fracción I, inciso d) y la fracción V, inciso I), 47, fracción V, inciso f), 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- OBJETIVO.

El presente programa municipal busca fomentar y difundir la cultura en la población del municipio de Ixtlahuacán, a través de Maestros Talleristas como agentes culturales, en cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo 4, de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Colima, así como a los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el Eje 4, denominado: "IXTLAHUACÁN CON SENTIDO HUMANISTA", en el punto 4.6 Ixtlahuacán con Promoción e Impulso al Desarrollo Cultural.

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES.

a) **BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS.** - Personas agentes culturales promotoras, gestoras, o cualquier persona o grupo que impulse, difunda y potencie el arte de un creador o de la cultura de un grupo o comunidad.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.21

b) **REQUISITOS, CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN.** - Con la que deben cumplir los/las beneficiarios:

I.- Requisitos y condiciones:

- a) Son elegibles todas las personas mayores de 18 años de edad, que radiquen en el Municipio de Ixtlahuacán.
- b) Contar con conocimientos o habilidades encaminados al análisis, promoción, fomento y difusión de procesos culturales.
- c) Registrarse para participar en el programa de apoyo a maestros Talleristas en la Dirección de Atención Ciudadana.
- d) Firma de carta compromiso, donde acepta por escrito los lineamientos y reglas de operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- e) Cuestionario de Información Socioeconómica realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).

II.- Documentos.

- a) Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Mexicano y/o Licencia de Conducir). (Original y copia).
- b) Las interesadas o interesados deben acreditar que habitan en el Municipio, con una Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento. (Original).

III.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

- 1. Los apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las Instancias Participantes o Ejecutoras.
- 2. El apoyo económico será únicamente para las personas beneficiarias que previamente hayan reunido los requisitos y condiciones establecidos en el inciso b). de documentos.
- 3. La vigencia de los presentes lineamientos será a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima y hasta el 31 de diciembre de 2025, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.
- 4. La entrega del apoyo será de periodicidad Quincenal, durante la vigencia del taller convocado.
- 5. Para que los posibles beneficiarios o beneficiarias puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, deberán presentar la documentación completa ante las autoridades señaladas en el inciso B) de documentos, durante el término establecido en la convocatoria.
- 6. La selección de los beneficiarios o beneficiarias se hará tomando en cuenta la fecha de presentación de documentos de forma integral y la disposición de recursos.



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.22

7. El monto del apoyo económico a otorgar por beneficiario o beneficiaria de acuerdo al taller, será la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta \$3 500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
8. El apoyo se emitirá en efectivo, moneda nacional de curso legal, y será entregado por la Directora de Atención Ciudadana, previo recibo firmado por el Beneficiarios o Beneficiaria y deberá conservar la documentación respectiva en su poder a disposición de las autoridades fiscalizadoras correspondientes.

TRANSITORIOS.

- PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.
- SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.
- TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueban y autorizan los Lineamientos y Reglas de Operación de los programas municipales “APOYO A PROMOTORES COMUNITARIOS” y “APOYO A TALLERISTAS” para el ejercicio fiscal 2025.* -----

-- PUNTO NÚMERO OCHO.- En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales**.

Continuando con el orden del día relativo a Asuntos Generales, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, pregunta a los integrantes del Cabildo, si desean agregar algún asunto, no existiendo comentario alguno, por lo cual se instruye a que se dé continuidad al siguiente punto del orden del día-----

--PUNTO NÚMERO NUEVE.- Para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 16:51 hrs. (dieciséis horas con cincuenta y un minuto), DANDO FE. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.23

LA SÍNDICO MUNICIPAL

Irma L. Abelino D.
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ Faustino Gonzalez

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS Sandra C3

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS Gustavo Ramos

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE Guadalupe

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ Alexia Mendoza

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ Uriel

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE Zulema

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.